

Anexo VII: Protocolo de intervención en casos de maltrato o intimidación entre alumnos.

PROTOCOLO INTERVENCIÓN EN CASOS DE ACOSO O MALTRATO ENTRE ALUMNOS.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 632/2005 de 31 de Agosto de 2005 se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Introducción:

Dada la trascendencia que los casos de acoso e intimidación entre compañeros pueden tener, es necesario realizar una intervención prudente, rápida y urgente desde que se tenga conocimiento del problema.

Este documento tiene un carácter orientativo para ayudar a agilizar el procedimiento que debe ser eficaz, rápido y urgente.

Esta intervención debe coordinarse dentro del centro educativo, entre el equipo directivo, el tutor/a, el orientador/a, la Comisión de Convivencia y el profesorado, pero también puede coordinarse con instancias externas al centro: la Asesoría de Convivencia del Departamento (para asesorar y coordinar las actuaciones de los centros en relación con la mejora de la convivencia); el Servicio de Inspección Técnica y de Servicios; Centro de Salud y Servicios Sociales de Base y en el caso en que se sospeche de algún delito, a la Fiscalía de Menores.

Así pues, en un momento determinado se debe actuar con rapidez y eficacia, pero no sería suficiente y se quedaría en actuaciones concretas que podían repetirse indefinidamente, de no abordar el problema desde sus orígenes para prevenir y evitar que estos hechos ocurran de nuevo. Nos referimos a que hay que analizar las causas de la violencia en las aulas y, una vez analizadas, organizar un plan de prevención de la violencia que implicará necesariamente a toda la comunidad escolar.

Finalmente, la **discreción y la confidencialidad** serán normas básicas de actuación, pues lo contrario aporta, las más de las veces, más violencia y más crispación.

Este documento tiene carácter orientativo y es subsidiario del Plan de Convivencia de nuestro Centro.

1. Origen del proceso.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de acoso e intimidación lo pondrá en conocimiento por escrito a la dirección del centro según el modelo de documento adjunto en el Plan de Convivencia del Centro. (Ver Anexo: VIII “Solicitud de intervención en casos de maltrato e intimidación entre compañeros / as “)-

2. Recogida de información.

El Equipo Directivo, decidirá sobre la conveniencia de la intervención del orientador/a y coordinará la recogida de información. Asimismo aplicará las medidas disciplinarias urgentes si así lo aconseja la gravedad del problema.

Para llevar a cabo la recogida de información es necesario realizar una observación sistemática en la que se tendrá en cuenta lo siguiente:

2.1. Donde realizar la observación.

En los lugares en los que se producen las agresiones, que suelen coincidir con las zonas menos frecuentadas por los adultos: Entradas y salidas del centro, pasillos, cambios de clase, baños, vestuarios...

2.2. Fuentes de información.

Es necesario contrastar la información de varias fuentes. En cada situación debe ser valorada la necesidad de recurrir a diferentes métodos cuando exija un alto grado de confidencialidad.

2.3. Identificación de las zonas de riesgo.

Desde el momento en que se conoce la posible existencia de maltrato hacia un niño/a, es preciso impedir que se produzca una nueva agresión. Por tanto, la presencia de algún adulto en las zonas de riesgo así como que el niño agredido evite estar solo en esas zonas serán las medidas más inmediatas que hay que tomar.

2.4. Estructuras para expresar denuncias y reclamaciones.

Uno de los principales problemas que presenta el acoso o bullying entre compañeros / as es el silencio que se produce ante el miedo a convertirse en blanco de las agresiones. Nuestro centro dispondrá de las estructuras que garanticen el anonimato como un **buzón de sugerencias**.

3. Análisis de la información y adopción de medidas de urgencia.

3.1. Reunión del Equipo Directivo con el tutor/a y orientador/a para analizar los hechos y proponer medidas de urgencia si la gravedad del caso lo aconseja:

-Medidas para proteger al alumno/a que ha sido agredido/a.

-Medidas disciplinarias cautelares para el agresor/es.

-Información a las familias. El tutor/a y/o equipo directivo realizará una entrevista individual con cada una de las familias del alumnado implicado garantizando la confidencialidad de la información.(Véase documento anexo “Guión orientativo para intervenir en los casos de acoso continuado y/o buylling”)

3.2. Ampliar la información obtenida mediante entrevistas, cuestionarios, observación... Para ello el Equipo Directivo deberá recoger los datos por escrito.

3.3. Analizar y valorar la información recogida. El equipo directivo y el tutor/a, con el asesoramiento del orientador/a harán una valoración de la información recogida de las diferentes fuentes tratando de establecer si

hay indicios de maltrato entre iguales así como el tipo y gravedad del mismo. Para ello se puede utilizar:

-Definición del maltrato entre iguales del Plan de Convivencia o del Folleto de información para el profesorado sobre acoso escolar, editado por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra (Ver Anexo IV y Plan de Convivencia del Centro).

-Contrastar la información obtenida de las personas consultadas (lugares en los que se produce, características, tipo).

3.4. El Jefe de Estudios o la persona en quien delegue elaborará un informe escrito de las medidas tomadas así como del contenido de todas las entrevistas realizadas.

3.5. El Director del Centro pondrá en conocimiento del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, haciéndolo mediante informe escrito, si la gravedad del caso así lo requiere, incluyendo en dicho informe, al menos, los hechos denunciados y las medidas de urgencia adoptadas.

El equipo directivo se responsabilizará de la custodia de los informes realizados. (Modelo de INFORME : Anexo IX).

4. Plan de intervención.

La responsabilidad de coordinar el plan de intervención corresponde al Equipo Directivo que contará con el apoyo y asesoramiento del tutor/a y orientador/a. El plan recogerá:

-Las medidas a aplicar en el centro, en el aula/s afectadas y con el alumnado implicado, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona agresora y el alumnado "espectador".

-La información a las familias afectadas.

-Los recursos necesarios para llevar a cabo el plan.

-La responsabilidad de cada uno/a de los implicados/as.

-La temporalización de las acciones propuestas.

-Seguimiento y evaluación del plan.